



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

**SALA TERCERA DE DECISIÓN - DESPACHO MAGISTRADO ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**

**ACTA SALA No. 035 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

No.	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	MEDIO DE CONTROL	INSTANCIA	PROVIDENCIA	RESULTADO	DECISIÓN
1	41001233300020150009500	Nidia Muñoz Arce vs. ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Primera	Fallo	<b>CASO:</b> La demandante solicita la declaratoria de nulidad del acto administrativo que le negó la reliquidación y pago del mayor valor o diferencia que resulta de lo efectivamente reportado respecto de sus cesantías retroactivas. <b>DECISIÓN:</b> la Sala niega las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que éste beneficio es para los empleados públicos o trabajadores oficiales del sector de la salud del nivel territorial que hayan empezado a trabajar antes de la entrada en vigencia de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando no se encuentren afiliados al Fondo Nacional del Ahorro y la demandante si lo estuvo.	APROBADO
2	41001233300020180035100	Angela Contreras Castaño y otros vs. Municipio de Gigante y otros	Popular	Primera	Auto	<b>CASO:</b> Los demandantes pretenden la protección de los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, a la salubridad pública y al acceso a la infraestructura de servicios, así como al acceso a un servicio público eficiente, teniendo en cuenta que el sistema de alcantarillado en la carrera 4 entre calle 5 y 6 del municipio de Gigante ha venido colapsando desde hace 8 años, afectando la vida y la salud de los habitantes ya que las aguas de las alcantarillas ingresan por las redes de alcantarillado a las viviendas. <b>DECISIÓN:</b> la demanda fue rechazada frente a los accionantes Ángela Contreras Castaño y Luis Eduardo Osorio Gutiérrez al no haber subsanado la demanda respecto al requisito de procedibilidad y por otro lado la admitió respecto a la señora Violet Escobar.	APROBADO

Los anteriores proyectos fueron discutidos y aprobados en Sala de Decisión celebrada en la fecha. En constancia se suscribe la presente acta por quienes intervinieron.

**ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**  
Magistrado

**RAMIRO APONTE PINO**  
Magistrado

**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

**SALA TERCERA DE DECISIÓN - DESPACHO MAGISTRADO ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**

**ACTA SALA No. 036 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019**

No.	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	MEDIO DE CONTROL	INSTANCIA	PROVIDENCIA	RESULTADO	DECISIÓN
1	41001333300320120026901	Lucía Chantre Ultengo y otros vs. ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata-Huila	Reparación Directa	Segunda	Fallo	<b>CASO:</b> Los demandantes solicitan se declare responsable a la entidad demandada de los perjuicios materiales y morales causados por la falla en la prestación del servicio médico que originó la muerte del señor Pedro Abel Chantre Ultengo por negligencia al no haberle realizado a tiempo y en debida forma la atención médica. El Juzgado Tercero Administrativo de Neiva declaró probada la excepción de ausencia de los requisitos que originaron la responsabilidad y negó las pretensiones la demanda al no haberse demostrado que el daño fuera consecuencia de la falla médica conforme se observa en la historia clínica. <b>DECISIÓN:</b> la Sala confirma la sentencia de primera instancia al no tenerse una referencia probatoria que permitiera inferir o determinar que era preponderante la realización de otros exámenes e intervenciones para evitar la muerte del señor Chantre Ultengo, por lo que no pudo establecerse que la atención hubiere sido inoportuna.	APROBADO Con salvamento de voto del magistrado Jorge Alirio Cortés Soto
2	41001233300020190025000	Hermann Gustavo Garrido Prada vs. Universidad Surcolombiana	Recurso de Insistencia	Primera	Fallo	<b>CASO:</b> El demandante pretende se le haga entrega de unos documentos e informes de profesores visitantes de la Universidad Surcolombiana, que mediante su respuesta la negó por hacer parte de las hojas de vidas de los mismos por lo que tenían carácter de reservado. <b>DECISIÓN:</b> La Sala declara fundado el recurso de insistencia del actor señalando que conforme la Jurisprudencia no todos los documentos de las hojas de vida tienen el carácter reservado al no contener datos sensibles y en el presente caso lo solicitado no afecta la intimidad de los titulares.	APROBADO

Los anteriores proyectos fueron discutidos y aprobados en Sala de Decisión celebrada en la fecha. En constancia se suscribe la presente acta por quienes intervinieron.

**ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**  
Magistrado

**RAMIRO APONTE PINO**  
Magistrado

**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

**SALA TERCERA DE DECISIÓN - DESPACHO MAGISTRADO ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**

**ACTA SALA No. 037 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019**

No.	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	MEDIO DE CONTROL	INSTANCIA	PROVIDENCIA	RESULTADO	DECISIÓN
1	41001233300020150026100	Angélica Losada Arias vs. ARL Sura	Tutela	Primera	Auto	<b>CASO:</b> la accionante dentro de la tutela allega documentación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en segunda instancia por pérdida de capacidad laboral. Lo anterior en trámite incidental y solicita se le establezca el valor de la indemnización. <b>DECISIÓN:</b> la Sala niega la petición frente a que se establezca y defina el valor de la indemnización final derivada del accidente del trabajo por no ser una controversia para dirimir en el incidente, por cuanto lo ordenado fue que se pagaran las prestaciones económicas desde el primer día del accidente hasta que la actora quedar integralmente rehabilitada o se le calificara su estado de incapacidad parcial, permanente y se indemnice o si es el caso se pensiones, igualmente se declaró que la accionada ha realizado las actuaciones pertinentes para darle cumplimiento al fallo de tutela de julio 2 de 2015.	APROBADO
2	41001333300920190011101	Fabio Alexander Torres Cruz vs. Ministerio de Defensa -Policía Nacional y otros	Tutela	Segunda	Fallo	<b>CASO:</b> El accionante pretende se tutelen los derechos fundamentales a la familia, debido proceso, salud, y mínimo vital al haber sido trasladado a la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca y tener que separarse de su familia, por cuanto tiene un menor con discapacidad el cual es atendido su tratamiento el Hospital Universitario de Neiva, el Juzgado Noveno Administrativo de Neiva le protegió el derecho al debido proceso y negó los derechos fundamentales respecto a la salud, unidad familiar y mínimo vital. <b>DECISIÓN:</b> La Sala revoca parcialmente el fallo del Juzgado Noveno Administrativo de Neiva frente al derecho al debido proceso en el sentido de que la entidad accionada suspenda el traslado hasta tanto se realice el proceso administrativo si hay lugar a establecer la necesidad del traslado.	APROBADO Con salvamento parcial de votor del magistrado Jorge Alirio Cortés Soto .

Los anteriores proyectos fueron discutidos y aprobados en Sala de Decisión celebrada en la fecha. En constancia se suscribe la presente acta por quienes intervinieron.

**ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**  
Magistrado

**RAMIRO APONTE PINO**  
Magistrado

**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Magistrado